MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
E-Mail: municipalmayo1015@hotmail.com

CONTRATO Nº 14/2013.-

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/2013.-

En la Ciudad de Mayor Otaño, República del Paraguay a los cinco días del mes de Setiembre del año dos mil trece, por un lado la entre la **MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO**, con R.U.C. No. 80023440-5, representada por la Señora **CARMEN ESTER ROMÁN PORTILLO**, **Intendente Municipal** con Cédula de Identidad Civil Nº 1.363.194 el señor **JAVIER CURTIDO MARTINEZ**, en su carácter de Secretario General, con Cédula de Identidad Civil Nº 4.570.626.-, con domicilio legal en la Municipalidad de Mayor Otaño, situado en la calle Palma y Bernardino Caballero, centro urbano de Mayor Otaño, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, **el señor JOSÉ DOMINGO FERREIRA MARTINEZ** con C.I. N° 1.071.827, en representación de la empresa **Constructora Santo Domingo** con R.U.C. N° 1071827-3**,** con domicilio en Avda. Pa'i Perez y Estrella, situado en la Ciudad de Mayor Otaño, ***República del Paraguay,*** denominado en adelante el **PROVEEDOR**; denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación a la **"Construcción de Aulas en la Escuela N° 5242 San Pedro"** a la Municipalidad de Mayor Otaño, y se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.----------

SEGUNDA: NORMAS DE APLICACIÓN
El presente Contrato estará regido por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, la Ley Orgánica Municipal, la Ordenanza Nº 06/2011, que establece el presupuesto de la Municipalidad, supletoriamente por las disposiciones de la Ley de la Administración Financiera del Estado, y la Ley del Presupuesto General de la Nación para el período del presente ejercicio fiscal y el código civil.--

TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

a) El Texto del Presente Contrato;
b) Todos los Documentos presentados por el Oferente;
c) Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas proveídos por la Municipalidad de Mayor Otaño para el llamado de Licitación;
d) Addendas
e) Resolución de Adjudicación;
f) Informe Del Comité de Evaluación;
g) Acta Labrada en la Oportunidad de la Apertura de Ofertas;

Los Documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciados anteriormente.-

Javier Curtido
Secretario General
Municipalidad de Mayor Otaño

Constructora
SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martinez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL.
CEL: (0985) 758 947

Carmen Román
Intendente Municipal
Mayor Otaño

CUARTO: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051/03.

1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el subgrupo **520** con fuente de financiamiento de Royalties de la Municipalidad de Mayor Otaño.----------
2. Esta contratación está incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID Nº 262.011.----------

QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de Ley Nº 2051/03)

1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 19/2013 "**Construcción de Aulas en la Escuela N° 5242 San Pedro**" convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mayor Otaño, la adjudicación realizada por la Resolución I.M. Nº 53/2013 de fecha 28 de Agosto de 2013. ----------

SEXTA: VIGENCIA Y MODALIDAD DEL CONTRATO.

1. El plazo de vigencia de este contrato será de (150) días y entrará en vigencia desde el día siguiente partir de la suscripción del mismo.

SÉPTIMA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2051/03).

1. Los precios de los Bienes ofertados son los ofertados en la carta de oferta de la fecha de de 2013, conforme al detalle del ítem del presente contrato.---
2. Conforme a disponibilidad y considerando del presente Contrato se prevé una Contratación "**Construcción de Aulas en la Escuela N° 5242 San Pedro**": -
3. Descripción de los Bienes.----------

Planilla de Precios

LCD N° 19/2013 para "Construcción de Aulas en la Escuela N° 5242 San Pedro"						
ID 262.011.-						
OBRA: 2 Aulas tipo 5.80 x 6.80 con techo de tejas						
Ubicación: Barrio Pareja 2 - CIUDAD DE MAYOR OTAÑO						
PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO						
ITEM	COGIDO DE CATALOGO	RUBROS	UN	CANT	PRECIO	
					PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	72131601-9999	***CONSTRUCCIÓN DE AULA***				
1.1		**Preparación de la obra**				
1.1.1		Limpieza y preparación del terreno	m2	125,00	3.850	481.250
1.1.2		Replanteo	m2	125,00	6.330	791.250
1.2		**Excavación y carga de cimiento con PBC.**				
1.2.1		Excavación y carga de cimiento con PBC.	m3	23,40	277.684	6.497.806
1.3		**Estructura de H° A° :**				
1.3.1		Vigas y dado de H° A°	m3	1,50	1.400.828	2.101.242
1.3.2		Encadenados de H° A°	m3	3,72	1.050.078	3.906.290
1.4		**Muros de nivelación :**				

Javier Curtido
Secretario General
Municipalidad de Mayor Otaño

Constructora SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martínez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL.
CEL: (0985) 758 947

Carmen Rom
Intendente Municip
Mayor Otaño

1.4.1		De 0,45 cm.	m2	5,50	168.993	929.462
1.4.2		De 0,30 cm.	m2	13,10	112.728	1.476.737
1.4.3		De 0,60 cm.	m2	0,90	225.457	202.911
1.5		**Relleno y apisonado de interiores**				
1.5.1		Relleno y apisonado de interiores	m3	46,00	89.500	4.117.000
1.6		**Aislación asfaltica :**				
1.6.1		De paredes	m2	11,00	60.324	663.564
1.7		**Muros de elevación :**				
1.7.1		De 0,30 para revocar	m2	6,55	109.205	715.293
1.7.1		De 0,15 para revocar	m2	6,70	60.075	402.503
1.7.2		De 0,30 visto ambas caras de ladrillos comunes	m2	51,50	121.705	6.267.808
1.7.3		De 0,30 visto a una cara de ladrillos comunes	m2	13,50	116.705	1.575.518
1.7.4		De 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes	m2	68,60	64.075	4.395.545
1.7.5		Envarillado bajo aberturas 2 Ø 8 por hilada (2 hiladas)	ml	24,00	11.875	285.000
1.8		**Pilares :**				
1.8.1		De 0,45 x 0,45 visto para corredor	ml	11,00	97.492	1.072.412
1.9		**Techo :**				
1.9.1		De tejas y tejuelones prensadas a maquina	m2	168,50	189.735	31.970.348
1.9.2		Viga de madera y planchuela en galeria	gl.	1,00	2.440.800	2.440.800
1.10		**Revoques :**				
1.10.1		De paredes interior y exterior a una capa	m2	128,10	15.926	2.040.121
1.10.2		De viga cumbrera de H° A°	m2	18,10	24.688	446.853
1.11		**Contrapiso de H° de cascotes**				
1.11.1		Contrapiso de H° de cascotes	m2	115,00	31.070	3.573.050
1.12		**Piso de baldosa calcarea**				
1.12.1		Piso de baldosa calcarea	m2	115,00	59.304	6.819.960
1.13		**Zocalo calcareo**				
1.13.1		Zocalo calcareo	ml	67,00	19.494	1.306.098
1.14		**Aberturas de madera :**				
1.14.1		Puerta madera de 1,20 x 2,10	un.	2,00	1.000.080	2.000.160
1.15		**Aberturas metálicas :**				
1.15.1		Ventanas tipo balancines	m2	13,68	236.562	3.236.168
1.16		**Alfeizar de ventanas :**				
1.16.1		De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	ml	10,00	9.274	92.740
1.17		**Pinturas :**				
1.17.1		De paredes a la cal	m2	128,10	8.049	1.031.077
1.17.2		De pilares vistos con antimoho incoloro	m2	20,00	12.032	240.640
1.17.3		De viga cumbrera a la cal	m2	18,10	8.549	154.737
1.17.4		De aberturas metálicas con pintura sintética	m2	13,68	22.075	301.986
1.17.5		De ladrillos vistos con antimoho incoloro	m2	174,60	12.032	2.100.787
1.17.6		De maderamen y tejuelones con barniz	m2	168,50	13.370	2.252.845
1.17.7		De abertura de madera con barniz	m2	11,00	16.875	185.625
1.18		**Vidrios dobles**				
1.18.1		Vidrios dobles	m2	13,68	99.000	1.354.320
1.19		**Desague Pluvial**				
1.19.1		Canaleta y caño de bajada Nº 26 - desarrollo 33 cms.	ml	43,50	32.000	1.392.000
1.20		**Instalación eléctrica**				
1.20.1		Instalación eléctrica	gl.	1,00	7.340.000	7.340.000
1.21		**Artefactos electricos**				
1.21.1		Artefactos electricos	gl.	1,00	5.115.000	5.115.000
1.22		**Mobiliarios :**				
1.22.1		Pizarrones	un.	2,00	863.632	1.727.264
1.23		**Limpieza final**				
1.23.1		Limpieza final	m2	120,00	3.850	462.000

Javier Curtido
Secretario General
Municipalidad de Mayor Otaño

Constructora
SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martinez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL.
CEL: (0985) 758 947

Carmen Román
Intendente Municipal
Mayor Otaño

TOTAL	113.466.167

Son Guaraníes (Guaraníes).- Ciento trece millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento sesenta y siete.-

El monto contratado podrá ser ampliado conforme al art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

OCTAVO: AJUSTE DE PRECIOS. (Art. 56 inc. B de la Ley N° 2051)
Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajustes de precios, conforme a la siguiente fórmula:

$$Rm = Po \times \sum_{k=1}^{k=m} I_k \left(\frac{Pkm}{Pko} - 1 \right)$$

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos ejecutados en el mes m.

Po: Es el monto unitario inicial.

I_k: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser ajustado por las fluctuaciones del Indice Pkm.

Pko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior al de la fecha presentación de ofertas.

Pkm: Es el precio del insumo k en el mes m.

La suma de todos los coeficientes porcentuales debe ser igual a l (uno)

NOVENA: FORMAS DE PAGO
No se otorgará ningún anticipo. La empresa deberá presentar una póliza de seguro de fiel cumplimiento del contrato por el monto total adjudicado (10%).
El desembolso se realizará en base de Certificaciones quincenales aprobadas por el Fiscal de Obras y por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Mayor Otaño.

DÉCIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, d de la Ley N° 2051)
El plazo para la ejecución de los trabajos es de 90 (Noventa) días a partir del Acta de Orden de inicio, firmado por el Director de Obras y del Fiscal de Obras de la Municipalidad de Mayor Otaño, éste último estará a cargo de la fiscalización de la Obra.-----

- **Recepción Provisoria**: dentro de un plazo máximo de 10 días de la comunicación realizada por la contratista de que ha culminado la obra y solicite su entrega.
- **Recepción Definitiva:** 30 días después de su recepción provisoria.

UNDÉCIMO: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inciso "e" de la Ley 2.051).
La ejecución de las Obras Contratadas seguirá el cronograma de avance de Obras presentado por el Contratista y aprobada por la Institución Municipal a través de su Departamento correspondiente.

Javier Curtido
Secretario General
Municipalidad de Mayor Otaño

Constructora
SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martinez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL.
CEL: (0985) 758 947

Carmen Román
Intendente Municipal
Mayor Otaño

DUODÉCIMO: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inciso "g", Ley Nº 2051).
La empresa deberá presentar un póliza de seguro para el fiel cumplimiento del contrato por el monto total adjudicado (10%) con un período de validez igual o mayor a 150 días. El documento para la garantía del fiel cumplimiento del contrato deberá ser Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. (Art. 39de la ley Nº 2051/03 inc b y c).

DÉCIMO TERCERO: MULTAS
La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al contratista una Multa por incumplimiento del Plazo establecido en la cláusula DÉCIMO de éste contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las Obras adjudicadas, por causa imputable al Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una Multa de 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato.----
---

DECIMO CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inciso "j"Ley Nº 2051)
El presente contrato motivo de ésta Licitación es para ejecutar la "**Construcción de Aulas en la Escuela Nº 5242 San Pedro**" ubicado en el Distrito de Mayor Otaño. Las mismas serán ejecutadas conforme a las Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

DÉCIMO QUINTO: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k Ley Nº 2051).
Los Contratos terminarán por:

a. Mutuo acuerdo.-
b. Mala Calidad de los Productos.-
c. Atraso excesivo para la entrega de los productos.-
d. Falta de Garantías y/o reposición de bienes con defectos.-
e. Incapacidad Económica y/o técnica para realizar los servicios por parte del Proveedor.-
f. Problemas Presupuestarios del Contratante (será comunicado con 30 días de preaviso).-
g. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.

En caso de rescisión de Contrato el **CONTRATANTE** comunicará al **PROVEEDOR** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar al **PROVEEDOR** la determinación debidamente fundada y motiva de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguiente.----------

DECIMA SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley Nº2051/03).

Javier Curtido
Secretario General
Municipalidad de Mayor Otaño

Constructora
SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martínez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL.
CEL: (0985) 758 947

Carmen Román
Intendente Municipal
Mayor Otaño

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y Decreto Reglamentario 21909.

(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ")

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de Conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mayor Otaño, República del Paraguay, a los cinco días del mes de Setiembre del año 2013.

MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
SECRETARIA GENERAL
Mayor Julio D. Otaño

JAVIER CURTIDO MARTINEZ
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO
INTENDENCIA
MAYOR JULIO OTAÑO - ITAPUA

CARMEN ESTER ROMAN PORTILLO
Intendente Municipal

JOSÉ DOMINGO FERREIRA MARTÍNEZ
Contratista

Constructora
SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martinez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL.
CEL: (0985) 758 947